



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-147-2016

Guatemala, 7 de junio de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como **Resolución CNEE-69-2016**, mediante la cual resolvió lo siguiente: "... **RESUELVE:** No aprobar la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación -INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -ETCEE-**, para el proyecto denominado 'Reemplazo de Transformadores de Potencia en Subestaciones de ETCEE'. (...) Dicha solicitud podrá ser analizada nuevamente cuando la citada entidad presente resolución de aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto referido en el numeral 1 de la presente resolución.". En tal sentido, el **Instituto Nacional de Electrificación -INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -ETCEE-**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las resoluciones ambientales identificadas como: a) Resolución 04204-2015/DIGARN/DCA/OJCH/mlt, emitida por el Departamento de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual corresponde al proyecto denominado "Reemplazo de Transformador de 69/13.8 kV. 6.25 MVA, por uno de 69/13.8 kV. 14 MVA, en subestación La Máquina"; b) Resolución 092-2016/DCN/DDSM/RJOG/jncr emitida por la Delegación departamental de San Marcos de la Dirección de Coordinación Nacional del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual corresponde al proyecto denominado "Reemplazo de Transformador de 69/13.8 kV. 14 MVA, por uno de 69/13.8 kV. 28 MVA, en subestación Meléndrez"; y, c) Resolución 26-2016/DCN/DDT/MEDLA/mafob emitida por la Delegación departamental de Totonicapán de la Dirección de Coordinación Nacional del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual corresponde al proyecto denominado "Reemplazo de Transformador de 69/34.5 kV. 7 MVA, por uno de 69/34.5 kV. 14 MVA, en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

subestación Eléctrica Totonicapán". Asimismo, presentó el seguro de caución número de resolución 107-2016/DCN/DDT/MEDLA/medla donde consta la vigencia de la Resolución aprobatoria del proyecto "Reemplazo de Transformador de 69/34.5 kV. 7 MVA, por uno de 69/34.5 kV. 14 MVA, en subestación Eléctrica Totonicapán". Las tres resoluciones ambientales anteriores conforman el proyecto denominado "**Reemplazo de Transformadores de Potencia en Subestaciones de ETCEE**". Los alcances y efectos de las citadas resoluciones son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM- y con fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...según los resultados de los estudios eléctricos presentados se concluye: **a)** Que el proyecto '**Reemplazo de Transformadores de Potencia en Subestaciones de ETCEE**', bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causan efectos negativos al sistema. **b)** Respecto a las inversiones (...) previamente a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes: 1) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (...) que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla (...) 2) (...) deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. **c)** El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto '**Reemplazo de Transformadores de Potencia en Subestaciones de ETCEE**', siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione que previamente a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-560, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Reemplazo de Transformadores de Potencia en Subestaciones de ETCEE**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9499, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación –INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –ETCEE-**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Reemplazo de Transformadores de Potencia en Subestaciones de ETCEE**". El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de Retalhuleu, San Marcos y Totonicapán, cuyo punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado –SNI- son las Subestaciones La Máquina, Meléndrez y Totonicapán y se espera que inicie operaciones durante el primer semestre de 2016. El proyecto consiste en:

- a. Sustitución de un transformador de potencia existente con potencia de 6.25 MVA por otro de potencia de 14 MVA, ambos con relación de transformación de 69/13.8 kV, en Subestación La Máquina;
- b. Sustitución de un transformador de potencia existente con potencia de 14 MVA por otro de potencia de 28 MVA, ambos con relación de transformación de 69/13.8 kV, en Subestación Meléndrez;
- c. Sustitución de un transformador de potencia existente con potencia de 7 MVA por otro de potencia de 14 MVA, ambos con relación de transformación de 69/34.5, en Subestación Totonicapán;

2. El **Instituto Nacional de Electrificación –INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –ETCEE-**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

- b. Previo a la conexión de las instalaciones:

b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte del **Instituto Nacional de Electrificación -INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -ETCEE-**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, el **Instituto Nacional de Electrificación -INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -ETCEE-** deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciado Jorge Guillermo Alvarado Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

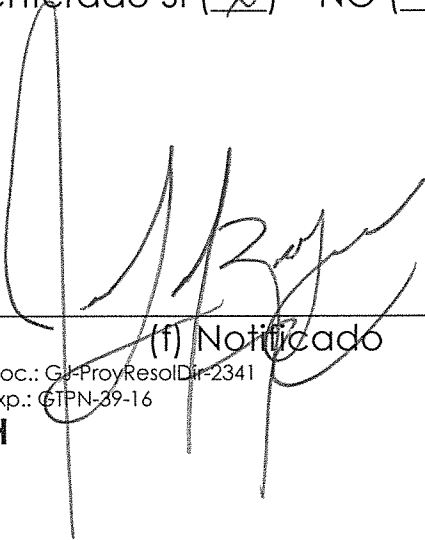
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE!

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 01 minutos del día 16 de junio de dos mil dieciséis, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-147-2016** de fecha **siete de junio de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a José Orlando López Rojas, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2341

Exp.: STPN-39-16

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedente Notificador

Orlando López
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

URGENTE!

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 18 minutos del día 16 de junio de dos mil dieciséis, en Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-147-2016 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador de Mercado Mayorista, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Procurador - Notificador

Ornelio Palma
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2341

Exp.: GTPN-39-16

H



AMM RECIBIDO 16 JUN 16 11:09